

Una sentencia histórica: derechos fundamentales frente a la ganadería industrial

[Puedes leer aquí la sentencia](#)

Por primera vez en España, un tribunal ha reconocido que permitir durante años la contaminación del agua, del aire y del entorno por parte de una explotación ganadera industrial puede vulnerar derechos fundamentales. En concreto, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha declarado que esta inactividad administrativa ha violado el derecho a la vida, el derecho a la vida privada y familiar y el derecho a la propiedad en relación con el derecho a un medio ambiente adecuado.

Es una sentencia histórica que envía un mensaje claro: las autoridades no pueden mirar hacia otro lado cuando una actividad industrial pone en riesgo la salud, el bienestar y los derechos más básicos de la ciudadanía.

Analizamos por qué esta resolución judicial marca un antes y un después, qué aspectos clave reconoce el tribunal y qué implicaciones puede tener para otras comunidades afectadas por la ganadería industrial en España y Europa:

Puntos clave de la sentencia

- **Legitimación de las asociaciones:** La sentencia reconoce expresamente la legitimación de las asociaciones de consumidores y usuarios para defender derechos fundamentales, incluso cuando no sean víctimas directas del daño. Este punto es especialmente relevante porque refuerza el papel de la sociedad civil organizada en la defensa colectiva frente a situaciones estructurales de injusticia ambiental y social.
- **Directiva Marco del Agua (2000/60/CE):** El tribunal subraya que lo relevante ya no es solo el uso que se haga del agua, sino el deber legal de garantizar el buen estado ecológico y químico del ecosistema fluvial en su conjunto. Constata que este buen estado no se alcanza en el embalse afectado, y que las autoridades han incumplido su obligación legal de adoptar y ejecutar un programa de medidas para restaurarlo en un plazo razonable, tal como exige la Directiva.
- **Interdependencia entre derechos humanos y medio ambiente:** El juez afirma de forma contundente: “Los derechos humanos y la protección del medio ambiente son interdependientes. Así, un medio ambiente sostenible es necesario para el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, a un nivel de vida adecuado, y al agua potable y el saneamiento, a la vivienda, a la participación en la vida cultural y al desarrollo.” Esta afirmación refuerza el enfoque integral de la sentencia, que no separa lo ambiental de lo humano, sino que reconoce que ambos están profundamente conectados.

- Ganadería intensiva y residuos: El tribunal señala que los residuos generados por la ganadería industrial, como las más de 600 toneladas anuales en una sola explotación, requieren una gestión eficiente y responsable, ya que no provienen del libre pastoreo, sino de una producción industrial concentrada. Recuerda que todo desarrollo económico debe incluir contrapartidas ambientales para ser considerado sostenible.
- Marco internacional: El tribunal incorpora también una perspectiva internacional al citar la Conferencia de Estocolmo de 1972 (ONU), afirmando: “El ser humano es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea (...). Ambos aspectos del medio , el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del ser humano y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la vida misma.” A partir de esta reflexión, la sentencia interpreta la protección del medio ambiente como condición necesaria para el ejercicio efectivo de derechos fundamentales, como el derecho a la vida (art. 15 CE), en conexión con el artículo 8 del CEDH (vida privada y familiar) y los principios constitucionales de los artículos 43 y 45 CE (protección de la salud y del medio ambiente).

El fallo

- Se declara la vulneración de los derechos fundamentales: el derecho a la vida, en relación con el derecho a la intimidad, a la inviolabilidad del domicilio y a la propiedad (art. 33.1 CE), todos ellos vinculados al disfrute del agua y en relación con el derecho a un medio ambiente saludable y adecuado (art. 45 CE).
- Se atribuye dicha vulneración a la inactividad de las administraciones demandadas: la Xunta de Galicia (administración regional) y la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (organismo público de gestión de cuencas), que, pese a conocer la situación y estar legalmente obligadas a actuar, no adoptaron medida alguna para remediarla.
- Se condena a las administraciones demandadas a adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para detener los olores y la degradación ambiental del embalse de As Conchas y su entorno, y devolver así a la población afectada el pleno disfrute de sus derechos fundamentales.
- Se acuerda la imposición de una moratoria específica para nuevas licencias y autorizaciones (o ampliaciones de las existentes) para explotaciones ganaderas de porcino, vacuno o avícola en la comarca de A Limia. Esta medida debe mantenerse hasta que se revierta la situación de degradación ambiental. Es la primera vez que un tribunal impone una medida de este tipo frente a la expansión de la ganadería intensiva.
- Se ordena impulsar los estudios necesarios para evaluar el alcance de la contaminación y desarrollar programas de medidas inmediatas, incluyendo

estudios epidemiológicos que permitan observar la frecuencia y distribución de enfermedades asociadas a la contaminación ambiental en la Baixa Limia.

- Se condena a las administraciones a garantizar de forma inmediata el acceso a agua potable limpia, segura y libre de contaminantes, restituyendo así el derecho humano al agua, conforme a lo previsto en el apartado de medidas correctoras.
- Se condena a las administraciones demandadas a indemnizar a los demandantes (personas físicas residentes en la zona afectada) con 1.000 euros mensuales desde la fecha de su reclamación administrativa, hasta un máximo de 30.000 euros por persona (salvo en un caso, en que el importe máximo se fija en 6.000 euros).

Conclusión

Como recuerda el tribunal, las administraciones públicas tienen el deber de adoptar medidas efectivas para garantizar la conservación del medio ambiente, asegurando un desarrollo económico sostenible que no perjudique el bienestar de las generaciones futuras.

Esta sentencia marca un precedente claro: los derechos fundamentales no pueden ejercerse plenamente sin un entorno sano y protegido. Proteger la naturaleza es proteger a las personas.

Y en ese camino, transformar nuestros sistemas alimentarios es imprescindible, porque su impacto sobre el medio ambiente y la salud afecta directamente al ejercicio real de los derechos humanos.